CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

NÚMERO _____

Entre los suscritos.... Secretario de Educación el Municipio de Dosquebradas, Risaralda, **EL MUNICIPIO y?????CONTRATISTA,** , hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previo procedimiento establecido en las disposiciones legales vigentes. **PRIMERA OBJETO A DESARROLAR "PRESTACION DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO, OPERACIÓN, SUMINISTRO Y SERVIDO DEL PROGRAMA DENOMINADO - PAE - (COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO) PARA ATENDER LOS ESTUDIANTES TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS A EJECUTARSE EN DESARROLLO DEL CALENDARIO ESCOLAR 2022". PARÁGRAFO - JUSTIFICACIÓN:** Se justifica la celebración del presente contrato, en los términos indicados en el estudio previo expedido por la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN,** Igualmente se justifica la celebración en observancia del PROCESO DE **LICITACION PUBLICA LP-109 de 2021**, que fue adjudicada mediante **Resolución número XXXXXX,** Adicionalmente la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Administración Municipal y hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**: Serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se obliga para con el Municipio a: **1.** El contratista deberá ejecutar a todo costo y de manera integral la prestación del servicio de acuerdo a la operación, suministro y servido de manera en cada una de las instituciones educativas y/o sedes determinadas en el estudio previo en desarrollo de la **PRESTACION DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO, OPERACIÓN, SUMINISTRO Y SERVIDO DEL PROGRAMA DENOMINADO - PAE - (COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO) PARA ATENDER LOS ESTUDIANTES TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS A EJECUTARSE EN DESARROLLO DEL CALENDARIO ESCOLAR 2022,** con el cual se desarrolle y ejecute el programa para atender a **2.769** estudiantes de las Instituciones educativas oficiales del municipio, para un periodo inicialmente de mínimo de **161 días calendario escolar 2022, EN LO QUE SE REFIERE A LA ATENCION DIRECTA A ESTUDIANTES, CONFORME AL CALENDARIO ESCOLAR DETERMINADO POR LA RESOLUCION 963 DEL 2021**– prestación del servicio que incluye el suministro y servido a todo costo y el cual deberá en todo caso realizarse guardando observancia estricta de lo enunciado en **Resolución 29452 Del 29 de Diciembre de 2017** y el **Decreto 1852 de 2015. ADVIRTIENDO claramente para oferente y eventual contratista, que están estrictamente detallados en el ANEXO A LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA... 2** La población a atender corresponde a **2.769** estudiantes de conformidad con la relación de cantidad de estudiantes e instituciones o sedes que en estos estudios

se detalla, **dicha relación podrá variar en cuanto a número de beneficiarios por instituciones, sin que el total de los suministros supere los 2.769.**

. **3** Los suministros deberán ser garantizados para un periodo mínimo de **161** días efectivos de servicios conforme al calendario escolar 2022, el cual ha sido establecido por la **RESOLUCION 963 DEL 2021.**

SE EXIGE TANTO PARA OFERENTES COMO PARA EL EVENTUAL CONTRATISTA, QUE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y EL POSTERIOR CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE PRESENTE Y EJECUTE DE CONFORMIDAD ESTRICTA CON LA VARIEDAD DE MENUS, RACIONES Y DEMAS LINEAMIENTOS TECNICOS DETERMINADOS EN LA **Resolución 29452 Del 29 de Diciembre de 2017**, EN LO QUE TIENE QUE VER CON **SUMINISTRO Y SERVIDO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE - (COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO),** PARA TELES EFECTOS SE PUBLICA LA **RESOLUCIÓN 29452 Del 29 de Diciembre de 2017** y el **Decreto 1852 de 2015 de 2015,** COMO EL **ANEXO (A)** DE LOS ESTUDIOS PREVIOS CON LA TOTALIDAD DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA LOS CUALES SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

4 DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL SUMINISTRO Y SERVIDO DE LAS RACIONES Y LOS LINEAMIENTOS DETERMINADOS EN LA RESOLUCION 29452 Del 29 de Diciembre de 2017 EN LO QUE TIENE QUE VER CON PAE **SUMINISTRO Y SERVIDO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE - (COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO),** PARA TELES EFECTOS SE PUBLICA LA **RESOLUCIÓN 29452 Del 29 de Diciembre de 2017** y el **Decreto 1852 de 2015 de 2015,** COMO EL **ANEXO (A)** DE LOS ESTUDIOS PREVIOS CON LA TOTALIDAD DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA LOS CUALES SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. TENIENDO EN CUENTA QUE LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN REFERIDA SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO EN SU TOTALIDAD POR PARTE DEL CONTRATISTA, LAS PROPUESTAS DEBERAN CUMPLIR EN SU TOTALIDAD CON LAS CANTIDADES Y CALIDADES CONFORME A LAS MINUTAS RESPECTIVAS Y QUE ESTAN CLARAMENTE ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION PARA LA MODALIDAD QUE CORRESPONDE **PAE - (COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO)**: **5** En general el CONTRATISTA deberá garantizar el SUMINISTRO Y cumplimiento integral de los lineamientos técnicos y administrativos y de condiciones mínimas a que se refiere la Resolución MEN -29452 de 2017. CONFORME A LA PRESENTE MODALIDAD DE RACIONES. COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO - RELACION DE CANTIDAD DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS TITULARES DE DERECHO POR INSTITUCION EDUCATIVA. **6** relación de

cantidades de beneficiarios focalizados como titulares de derecho, por institución educativa y/o sede: Generalidad del suministro requerido recuérdese que el **ANEXO A. corresponde a LAS CONDICIONES TÉCNICAS QUE DEBE REUNIR LA PROPUESTA Y LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ACLARANDO QUE DE DICHA RESOLUCIÓN SE TOMARAN LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA MODALIDAD COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO. En general el CONTRATISTA deberá garantizar el SUMINISTRO Y cumplimiento integral de los lineamientos técnicos y administrativos y de condiciones mínimas a que se refiere la Resolución MEN -29452 de 2017. CONFORME A LA PRESENTE MODALIDAD DE RACIONES. COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO.** RELACION DE CANTIDAD DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS - TITULARES DE DERECHO POR INSTITUCION EDUCATIVA.

Etiquetas de fila	Cuenta de NRO_DOCUMENTO
BOSQUES DE LA ACUARELA	**94**
Renacimiento	94
CARTAGENA	**471**
Boqueron	10
Boqueroncito	42
CARTAGENA	149
Cristobal Colon	15
FiloBonito	15
La rivera	174
Luis Angel Arcila	25
Santa Ana baja	41
EDUARDO CORREA URIBE	**364**
EDUARDO CORREA URIBE	306
El Chaquiro	10
Independencia	6
La Argentina	12
La Palma	13
Miralindo	17
EMPRESARIAL	**22**
Colegio Básico Otún	22
ENRIQUE MILLAN RUBIO	**312**
Alto del Oso	6
Alto del Toro	30
Comuneros	54
ENRIQUE MILLAN RUBIO	52

Gaitan Alto	14
Gaitan Playa	19
La Divisa	16
La Sirena	11
Reinaldo Rivera Benavides	97
Sabanitas	13
FABIO VASQUEZ BOTERO	**715**
FABIO VASQUEZ BOTERO	355
Las Violetas	237
Los Naranjales	45
San Rafael	78
JUAN MANUEL GONZALEZ	**62**
San Pedro y San Pablo	62
MANUEL ELKIN PATARROYO	**60**
Camilo Torres	31
Jorge Eliecer Gaitan	29
MEGACOLEGIO BERNARDO LOPEZ PEREZ	**412**
MEGACOLEGIO BERNARDO LOPEZ PEREZ	412
POPULAR DIOCESANO	**174**
Luis Carlos Galan Sarmiento	115
Ruben Sanin Mejia	59
SANTA SOFIA	**83**
Jorge Eliecer de los Ríos	10
La Aurora	30
SANTA SOFIA	43
Total general	**2769**

Fuente simat – Área Cobertura.

NOTA: adviértase que las cantidades de estudiantes detalladas en la anterior relación, así como los nombre de los beneficiarios mismo, puede variar al momento del inicio o dentro de la ejecución del contrato, ello debido a la dinámica de la matrícula, en todo caso los beneficiario finales y efectivos del contrato se determinan y se reemplazan conforme al los criterios de priorización que establece la norma.

Los nombres y grados de estudiantes titulares de derecho o beneficiarios del programa se entregarán en medio físico y medio magnético al contratista, al momento de suscribir el acta de inicio y periódicamente (CADA MES) se remitirán para que se establezcan las eventuales novedades que se generen por cambios en los registros del SIMAT, de conformidad a la dinámica o comportamiento de la matrícula.

LA PRIORIZACION FUE APORTADA POR EL AREA DE COBERTURA DE LA SECRETARIA Y EQUIPO PAE.

. 7 Generalidad del suministro requerido:

4.1.1.4.3. Complemento alimentario almuerzo: para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que, según los criterios de focalización, son población objetivo del Programa y hacen parte de la estrategia de Jornada Única, se encuentran en zona rural dispersa o en el servicio de internado escolar: para este último caso, la entidad debe concurrir con los recursos asignados por tipología internado, teniendo en cuenta las disposiciones que para tal fin expida el Ministerio de Educación Nacional.

4.1.1.5. Modalidad: se refiere al proceso y lugar de elaboración y preparación de los alimentos a suministrar. La selección de la modalidad dependerá de las condiciones de la infraestructura del comedor escolar, acceso a servicios públicos, dotación de equipos, así como de la ubicación geográfica del establecimiento educativo que pueda afectar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos. Teniendo en cuenta lo anterior, se establecen las siguientes modalidades:

4.1.1.5.1. Preparada en sitio: se implementa en aquellos casos donde la infraestructura de la institución educativa cumple con las especificaciones establecidas en la normatividad sanitaria vigente, permite la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y garantiza la calidad e inocuidad de los mismos. El comedor escolar debe presentar concepto sanitario favorable o favorable con requerimientos emitido por la autoridad sanitaria competente.

4.1.1.5.2. Industrializada: se implementa en casos donde la infraestructura de la institución educativa NO permita la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y no garantiza la calidad e inocuidad de los alimentos, o el concepto sanitario emitido por la autoridad competente sea desfavorable, por lo tanto, es necesario suministrar un complemento alimentario listo para consumo compuesto por alimentos no procesados (frutas) y alimentos procesados. Adicionalmente, la entidad contratante después de haber realizado un análisis técnico, con el soporte respectivo en la reunión de planeación inicial, podrá implementar este tipo de ración dependiendo las condiciones de operación que dificulten proporcionar ración preparada en sitio.

Cada alimento en esta modalidad se debe entregar en forma individual y en el empaque primario que garantice el cumplimiento del gramaje establecido en la minuta patrón definida por el MEN y las demás condiciones y características exigidas, así como la normatividad de empaque y rotulado vigente.
En aquellos casos en los cuales el operador evidencie que las instituciones educativas no cuentan con las condiciones descritas para el suministro de la modalidad preparada en sitio, debe reportar esta situación a la entidad contratante con los soportes técnicos respectivos y la evidencia fotográfica, en este caso, se debe realizar el cambio a modalidad industrializada, hasta que el comedor escolar cumpla con las condiciones descritas anteriormente para la modalidad preparada en sitio.

Una vez definidos los establecimientos educativos y el tipo de complemento a suministrar, se debe elaborar un acta que detalle la metodología utilizada en la selección y el listado de los establecimientos educativos priorizados.

6

ANEXO A

SE CONVIERTE ENTONCES LA RESOLUCIÓN 29452 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017, ANEXO (A) DE ESTOS ESTUDIOS, ASI COMO DEL Decreto **1852 de 2015** por el cual se adiciona el Decreto **1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS QUE DEBE REUNIR LA PROPUESTA Y LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ACLARANDO QUE DE DICHA RESOLUCIÓN SE TOMARAN LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA MODALIDAD SUMINISTRO Y SERVIDO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE - (COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO).**

En general el CONTRATISTA deberá garantizar la prestación integral del servicio contratado dando estricto cumplimiento en el suministro y servido conforme a los lineamientos técnicos, operativos y administrativos y demás condiciones mínimas a que se refiere la Resolución MEN -29452 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017 y EL DECRETO 1852 DE 2015. Así mismo para la modalidad respectiva, **SUMINISTRO Y SERVIDO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE - (COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO).**

El contratista deberá:

3.6. Operadores: los operadores del PAE cumplirán las funciones establecidas en el Decreto **1852 de 2015** por el cual se adiciona el Decreto **1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación**, articulo 2.3.10.4.6, y además las siguientes:

Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor o interventor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución.

Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.

Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido.

Utilizar las bodegas, plantas de ensamble *yio* producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e

instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente.

En los procesos de manipulación de alimentos, reemplazar al personal que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.

Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria y cumplir con los requisitos específicos de transporte por tipo de alimento, exigidos en la normatividad vigente.

Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en la minuta patrón por grupo de edad y por tipo de complemento.

Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, este último en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos.

Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, de manera oportuna, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del «Anexo No. 1 - Aspectos Alimentarios y Nutricionales de la Resolución».

Entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del programa, los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riego en salud pública que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte.

Realizar muestreo microbiológico en la ración preparada en sitio, a los alimentos considerados como de alto riesgo en salud pública, de acuerdo a la clasificación establecida en la Resolución 719 de 2015 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen; si así lo determina la Entidad Territorial, en la periodicidad y en los términos que esta defina.

Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente. m. Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen o adicionen.

Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de ración preparada en sitio o complementos alimentarios en el caso de la ración industrializada, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN.

Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección.

Elaborar e implementar los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las minutas patrón del «Anexo 1 .Aspectos Alimentarios y Nutricionales» o aprobadas a las ETC convocadas por el Ministerio para el caso de atención con enfoque diferencial, y realizar cambios de menú solo en los casos contemplados en esta resolución, previa autorización del supervisor o interventor del contrato.

Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos diseñados por el MEN; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto.

Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo del 20%, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria.

Brindar atención diferencial a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados pertenecientes a grupos étnicos.

Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido.

Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la

disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.

Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar.

Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control.

Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado.

Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaria de Educación de la Entidad Territorial y/o del MEN.

Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, interventoría, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE.

Además, deberá: Funciones de los Operadores del PAE. Los operadores que sean contratados para la ejecución del PAE, cumplirán las siguientes funciones, además de las obligaciones contractuales:

1. Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos - administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del Programa fijados por el Ministerio de Educación Nacional.

2. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades en la materia.

3. Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios, y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.

4. Dar cumplimiento al plan de capacitaciones y realizar la entrega de la dotación al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa.

5. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos - Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

RELACION DE CANTIDAD DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS

TITULARES DE DERECHO POR INSTITUCION EDUCATIVA.

Etiquetas de fila	Cuenta de NRO_DOCUMENTO
BOSQUES DE LA ACUARELA	**94**
Renacimiento	94
CARTAGENA	**471**
Boqueron	10
Boqueroncito	42
CARTAGENA	149
Cristobal Colon	15
FiloBonito	15
La rivera	174
Luis Angel Arcila	25
Santa Ana baja	41
EDUARDO CORREA URIBE	**364**
EDUARDO CORREA URIBE	306
El Chaquiro	10
Independencia	6
La Argentina	12
La Palma	13
Miralindo	17
EMPRESARIAL	**22**
Colegio Básico Otún	22
ENRIQUE MILLAN RUBIO	**312**
Alto del Oso	6
Alto del Toro	30
Comuneros	54
ENRIQUE MILLAN RUBIO	52
Gaitan Alto	14
Gaitan Playa	19
La Divisa	16
La Sirena	11
Reinaldo Rivera Benavides	97
Sabanitas	13
FABIO VASQUEZ BOTERO	**715**
FABIO VASQUEZ BOTERO	355
Las Violetas	237
Los Naranjales	45
San Rafael	78
JUAN MANUEL GONZALEZ	**62**
San Pedro y San Pablo	62

MANUEL ELKIN PATARROYO	**60**
Camilo Torres	31
Jorge Eliecer Gaitan	29
MEGACOLEGIO BERNARDO LOPEZ PEREZ	**412**
MEGACOLEGIO BERNARDO LOPEZ PEREZ	412
POPULAR DIOCESANO	**174**
Luis Carlos Galan Sarmiento	115
Ruben Sanin Mejia	59
SANTA SOFIA	**83**
Jorge Eliecer de los Ríos	10
La Aurora	30
SANTA SOFIA	43
Total general	**2769**

Fuente simat – Área Cobertura.

NOTA: adviértase que las cantidades de estudiantes detalladas en la anterior relación, así como los nombre de los beneficiarios mismo, puede variar al momento del inicio o dentro de la ejecución del contrato, ello debido a la dinámica de la matrícula, en todo caso los beneficiario finales y efectivos del contrato se determinan y se reemplazan conforme al los criterios de priorización que establece la norma.

Los nombres y grados de estudiantes titulares de derecho o beneficiarios del programa se entregarán en medio físico y medio magnético al contratista, al momento de suscribir el acta de inicio y periódicamente (CADA MES) se remitirán para que se establezcan las eventuales novedades que se generen por cambios en los registros del SIMAT, de conformidad a la dinámica o comportamiento de la matrícula.

El contratista además deberá:

Presentar cada mes los informes que den muestra de los suministros realizados conforme a los días calendario escolar servidos, con los recibidos a satisfacción, novedades, registros fotográficos, relación de instituciones y cantidades servidas, factura de cobro conforme al informe y constancias de cumplimientos respectivas, demás la documentación de rigor que para estos casos se requiere en ente tipo de contratos, certificaciones de pagos de seguridad social, suscrita por profesional idóneo para tal fin, así como los documentos que demuestren la idoneidad del profesional que lo certifique y los demás documentos que para efectos de los pagos parciales le requiera la supervisión.

Asumir el pago por concepto de estampillas establecido por el municipio para este tipo de contratos, dichos pagos los deberá realizar en pagos parciales mensuales y presentarlos a la supervisión con la factura del respectivo mes de servicios, el valor será el equivalente a la proporción respecto al valor facturado, lo anterior como condición para la presentación de informes de ejecución y para que la supervisión revise y autorice el pago del servicio prestado.

Adicionalmente el contratista deberá presentar los informes que requieran la secretaria y/o la supervisión del contrato.

Anexos técnicos:

- ***ANEXO REFRIDO A LIEAMIENTOS TÉCNICOS,*** *de* ***OBLIGATORIO acatamiento e incorporación en la presentación de las propuestas****
- ***DOCUMENTO DE CONSULTA….. ANEXO DENOMINADO*** *ANEXO COSTEO DETALLADO DE SUMINISTRO Y SERVICIO PAE – MODALIDAD COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO.*
- ***ANEXO 1 ANALISIS DEL SECTOR.*** *Documento consulta.*

. **8** Asumir el pago por concepto de estampillas establecido por el municipio para este tipo de contratos, dichos pagos los deberá realizar en pagos parciales mensuales y presentarlos a la supervisión con la factura del respectivo mes de servicios, el valor será el equivalente a la proporción respecto al valor facturado, lo anterior como condición para la presentación de informes de ejecución y para que la supervisión revise y autorice el pago del servicio prestado. **9** Presentar cada mes los informes que den muestra de los suministros realizados conforme a los días calendario escolar servidos, con los recibidos a satisfacción, novedades, registros fotográficos, relación de instituciones y cantidades servidas, factura de cobro conforme al informe y constancias de cumplimientos respectivas, demás la documentación de rigor que para estos casos se requiere en ente tipo de contratos, certificaciones de pagos de seguridad social, suscrita por profesional idóneo para tal fin, así como los documentos que demuestren la idoneidad del profesional que lo certifique y los demás documentos que para efectos de los pagos parciales le requiera la supervisión. **10** Adicionalmente el contratista deberá presentar los informes que requieran la secretaria y/o la supervisión del contrato. **11** EN CASO TAL QUE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, POR LA EXPEDICION ESPECIFICA DE NORMAS QUE ASI LO LLEGARAN A DIPSONER, LLEGASE A REQUERIR LA EJECUCION EN CONDICIONES DE ANORMALIDAD ACADÉMICA, SEMIPRESENCIALIDAD, ALTERNANCIA, VIRTUALIDAD U OTROS POR CAUSA DE LA PANDEMIA, TANTO CONTRATISTA COMO MUNICIPIO SE OBLIGARAN A REALIZAR LOS MODIFICATORIO A QUE HAYA LUGAR PARA GARANTIZAR CONTINUIDAD Y LOGRO DE METAS Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA. **TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El Valor del presente contrato lo **definirá la propuesta que resulte finalmente adjudicada. - El Municipio realizara los pagos de la siguiente manera:** Pagos parciales mes vencido de acuerdo al avance de ejecución es decir a la cantidad de raciones servidas en el periodo referido, con el recibido a satisfacción de la supervisión y la presentación de los informes mensuales y la documentación de rigor, certificaciones y recibidos a satisfacción. **De acuerdo a la anterior forma de pago, el contratista presentara los informes cada mes en la misma fecha del acta de inicio, informe con corte al día anterior, es decir por un mes exacto de suministros, la supervisión revisara los informes y requerirá cualquier tipo de aclaración en un término de 3 días hábiles, en 2 días hábiles el supervisor y el contratistas suscribirán la respectiva acta y el supervisor presentara dicha documentación ante la oficina jurídica y de hacienda municipal, el pago se realizara el día jueves de la semana siguiente a estos trámites, esto está sujeto a la programación del PAC. Y al flujo de caja respectivo.**

CUARTA - PLAZO: **161** DÍAS EFECTIVOS DE SERVICIOS conforme al calendario escolar 2022, el cual ha sido establecido por la **RESOLUCION 963 DEL 2021**.-Dicha

duración podría llegar a ser mayor, en caso de que por **no entrega de raciones**, paros, suspensiones entre otras causas, las raciones programadas no puedan ser entregadas, **estas deberán ser entregadas al final** del contrato, lo que necesariamente **extenderá la duración proyectada.**

ADVIRTIENDO QUE CON EL PRESENTE PROCESO SE PRETENDE CUBRIR LA PRESTACION DEL SERVICIO PARA 161 DIAS CALENDARIO ESCOLAR (EFECTIVOS DE SERVICIO), LO CUAL TENIENDO EN CUENTA LOS TERMINOS DE TIEMPO QUE DEMANDA EL PROCESO SE PROYECTA SU ADJUDICACION Y PERFECCIONAMIENTO PARA LA PRIMERA SEMANA DE FEBRERO DE 2022 APROXIMADAMENTE, LO QUE PERMITIRIA INICIAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DESDE LA SEGUNDA SEMANA DEL CALENDARIO ESCOLAR EN LO QUE SE REFIERE A LA ATENCION DIRECTA A ESTUDIANTES, CONFORME AL CALENDARIO ESCOLAR DETERMINADO POR LA RESOLUCION 963 DEL 2021, PROCESO QUE SE DISEÑA CON LA LIMITACION DE INDOLE PRESPUESTAL Y CANTIDAD DE BENEFICIARIOS A SERVIR, SE PROYECTA QUE SE ATENDERA CON CARGO AL CONTRATO RESULTANTE DE LA LICITACION PUBLICA, HASTA FINALES DEL MES DE OCTUBRE DE 2022, Esta fecha INICILAMENTE PROYECTADA puede extenderse conforme a la anormalidad o modificaciones que se presenten dentro de calendario escolar en cuanto a la atención a estudiantes por paros y demás situaciones que generen NO prestación del servicio O inejecuciones, en todo caso las inejecuciones justificadas, aprobadas o solicitadas por la Secretaria, serán acumuladas y se ejecutarán dentro del mismo contrato al final, por lo que el plazo se ajustara o prorrogara automáticamente según corresponda.

QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para la presente LICITACION PUBLICA se cuenta con un presupuesto de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS.($1.577.272.242) - ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL N° 021 DE 2021, debidamente sancionado, por medio del cual se concedió la autorización para COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR "PAE" EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.**

El proceso estará apalancado presupuestalmente conforme a la siguiente imputación y CDP y/o acuerdo de autorización de vigencias futuras excepcionales:

PROGRAMA DE AILMENTACION ESCOLAR -PAE

RECURSO	NOMBRE_RECURSO	RUBRO (suceptible a cambio x nueva codificación)	META	NOMBRE_RUBRO	VALOR APROPIADO 2022
11011	Recursos Propios de Libre Destinacion	2.1.1.2.1.48.2 3.2.02.02.00 6.00.00.1.2.1 0.2.4CS	48	Pae Regular	156.000.000
11013	Recursos Propios de Libre Destinacion SUPERAVIT	2.1.1.2.1.48.2 3.2.02.02.00 6.00.00.1.2.1 0.2.4CS	48	Pae Regular	150.000.000

21021	SGP - Educación Calidad -2102 CSF	2.1.1.2.1.48.2 3.2.02.02.00 6.00.00.1.2.1 0.2.4CS	48	Pae Regular	75.000.000
23041	SGP Asignaciones especiales Alimentación escolar-2304	2.1.1.2.1.48.2 3.2.02.02.00 6.00.00.1.2.1 0.2.4CS	48	PAE REGULAR	75.000.000
23041	SGP Asignaciones especiales Alimentación escolar-2304	2.1.1.2.1.48.2 3.2.02.02.00 6.00.00.1.2.1 0.2.2CS	48	Pae-Regular Victimas	11.073.846
23051	SGP- Propósito General -2305	2.1.1.2.1.48.2 3.2.02.02.00 6.00.00.1.2.1 0.2.4CS	48	Pae Regular	150.000000
41161	Transferencia Nacional PAE Jornada Unica 4116-VA	2.1.1.2.1.48.2 3.2.02.02.00 6.00.00.1.2.1 0.2.4CS	48	Pae Regular	581.000.000
41161	Transferencia Nacional PAE Jornada Unica 4116-VA	2.1.1.2.1.48.2 3.2.02.02.00 6.00.00.1.2.1 0.2.3CS	48	Pae Regular	379.198.396
					$1.577.272.242

La codificación especifica de los rubros esta sujeta a las modificaciones que la nueva adopción del plan de cuentas determine al inicio de esta vigencia 2021.

Téngase en cuenta que, no obstante, el presupuesto oficial con que se cuenta, la afectación final para la suscripción del contrato será la resultante del proceso de selección objetiva que se adelanta, el cual tendrá inicialmente como punto de partida el costeo realizado por la entidad (ANEXO 5 del pliego de condiciones), pero que quedará determinado finalmente por el valor de la propuesta económica que resulte adjudicataria en la licitación.

SEXTA - GARANTIAS: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista se compromete a constituir a favor del Municipio de Dosquebradas la Garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA DEBERÁ CONSTITUIR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS EN LA EJECUCIÓN PROPIA DEL CONTRATO, ASÍ:**

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el 20% del valor del contrato, por el término de duración y seis (6) meses más.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 20% del contrato, por el término de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.
3. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por el 10% del valor del contrato, por el término de duración y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: De acuerdo a lo establecido por el Título III Garantías, Articulo 2.2.1.2.3.1.5 -2.2.1.2.3.1.8 – 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, para atender las reclamaciones que en su caso le resulten por responsabilidad por daños a terceros, acciones u omisiones imputables al Contratista, sus dependientes o subordinados, se constituirá esta garantía ***Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.*** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:.....

2. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv

* La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

NOTA: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones
NOTA: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en el presente proceso su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.
PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Las Cauciones que deban otorgar las personas naturales o jurídicas que contraigan obligaciones con el Municipio, emanadas de las ofertas presentadas o de la celebración de contratos, podrán ser reales o personales y estas últimas consistirán en Garantías Bancarias o de compañías de seguros cuyas pólizas matrices deberán ser aprobadas por la Superintendencia Financiera.
Las Cauciones deberán constituirse a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

SEPTIMA - SUPERVISIÓN: Será ejercida por el Secretario de Educación del municipio de Dosquebradas o por quien este designe, quien se apoyará en el equipo PAE. **PARÁGRAFO - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**: Las establecidas en las normas vigentes para realizar las supervisiones y el manual de contratación de la Administración Municipal. **OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: el contratista, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la legislación colombiana. **NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD**: El presente contrato se regirá conforme a los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Son causales de terminación del presente contrato, las siguientes: 1- El cumplimiento del objeto a satisfacción. 2- El mutuo acuerdo entre las partes. 3- La Fuerza mayor o al caso fortuito que impida la ejecución del mismo. 4- El vencimiento del plazo establecido en el presente contrato. 5- El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **UNDECIMA - CLÁUSULA PENAL**. Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente

documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **DUODECIMA - CESIÓN**: El contratista sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita del Municipio. **DECIMA TERCERA - SUBCONTRATOS**: El contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita del Municipio. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El Municipio podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el contratista ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra el Municipio por esta causa. **DECIMA CUARTA - MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DECIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato se liquidará conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 Modificado por el Articulo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.". **DECIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **DECIMA SEPTIMA - LEGISLACIÓN APLICABLE**: Al presente contrato le son aplicables la Ley 80 de 1.993 y demás decretos reglamentarios y complementarios vigentes al momento de su ejecución. **DECIMA OCTAVA - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT**: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramente que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera al MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos. **DECIMA NOVENA- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**: Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las "Leyes de Protección de Datos") en lo relacionado con este Contrato. **VIGESIMA - ADICIÓN AL CONTRATO**: El presente contrato puede ser adicionado hasta en un cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, según lo

estipulado en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. VIGÉSIMA PRIMERA – **PAGO DE ESTAMPILLAS**: EL CONTRATISTA pagará el valor de las estampillas y cualquier otro tributo vigente. PARÁGRAFO: El supervisor del contrato deberá verificar el pago correspondiente con cada acta parcial. VIGÉSIMA SEGUNDA - **INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier reclamación que provenga de un tercero y que tenga como causa actuación de su parte o la de sus subcontratistas o dependientes, el Municipio se vea indemne o exonerado frente a dicha reclamación. VIGÉSIMA TERCERA - **RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. VIGÉSIMA CUARTA - **RÉGIMEN TRIBUTARIO**: El contratista pertenece al régimen que aparece en el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, el cual se anexa al presente contrato. VIGÉSIMA QUINTA - **SEGURIDAD SOCIA Y PARA FISCALES**: El contratista se obliga a afiliarse por su cuenta a una entidad promotora de salud, una administradora de fondos de pensiones y a una administradora de riesgos profesionales y responder oportunamente por el pago de la seguridad social y aportes parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato, para lo cual deberá cada mes presentar el Certificado que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en el Artículo 23 Ley 1150/2007, certificado que deberá ser firmado por el Revisor Fiscal y/o contador público, quien deberá adjuntar fotocopia de la cedula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores Públicos) y el representante Legal, según sea el caso. VIGÉSIMA SEXTA - **DOMICILIO DE LAS PARTES**: VIGÉSIMA SÉPTIMA - **PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, ser suscrito por las partes; requiere además el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, y la suscripción de acta de inicio por las partes y por el supervisor designado. Dado en Dosquebradas - Risaralda, el

Secretario de Educación Municipal Contratista.